INGENIERO JACOBACCI, RÍO NEGRO, ARGENTINA

JACOBACCI MUNICIPIO

Boletín oficial

N° 16

NOVIEMBRE 2026

PUBLICACIÓN OFICIAL MUNICIPAL

www.municipalidadjacobacci.com.ar/boletin

RIO NEGRO

CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

JACOBACCI MUNICIPIO

Ordenanza Municipal N° 022/2024 / Creación del Boletín Oficial Municipal Electrónico

ÍNDICE

Contenido

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE JEFATURA DE POLICÍA DE RÍO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI 3

Julio A. Roca N° 189 - CP 8418
Ingeniero Jacobacci (Río Negro)
02940-433000

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE JEFATURA DE POLICIA DE RIO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI

Entre la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci representada en este acto por el Señor Intendente **ANTONIO JOSE MELLADO** con domicilio en Julio A. Roca N°189 de Ingeniero Jacobacci y el Señor Jefe de Policía de la Provincia de Río Negro, Comisario General **DANIEL BERTAZZO, DNI N° 20.802.582**, con domicilio en calle Roca N° 247 de la ciudad de Viedma, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA**, destinado a impulsar el trabajo en conjunto de las dos instituciones a los fines de mejorar el control y reducir los daños provenientes de infracciones de tránsito y expendio de alcohol nocturno que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, conjuntamente con la Policía de Río Negro, a través de la Comisaría 14 y unidades dependientes en Ingeniero Jacobacci prestarán colaboración, sujeta a fiscalizar para prevenir violaciones a las normas de tránsito y venta de alcohol nocturno.

SEGUNDA: La Policía de Río Negro, a través de las Unidades de Ingeniero Jacobacci y elementos dependientes, tendrá la facultad de controlar la venta nocturna de alcohol conforme Ordenanza municipal 72/2014, informando mediante oficio al Juzgado de Faltas municipal cuando registraré que un comercio expende bebida alcohólica a menores o fuera de horario al público en general o cuando no se evidencie la contratación de adicionales policiales para prestar el servicio de seguridad cuando correspondiere conforme Ordenanza 72/2014. Dicho Servicio, deberá cubrir la totalidad del horario del evento.

El expendio de bebidas alcohólicas para su consumo fuera del establecimiento que las comercializa, queda restringido al horario comprendido entre las 10:00 hs y las 23:00 hs, se encuentra la modalidad de envió a domicilio.

Horario de expendio de bebidas alcohólicas y funcionamiento de locales bailables, confiterías, pubs y bar

Estos Locales, cesaran la venta, expendio y/o suministro a cualquier titulo de bebidas alcohólicas, a las 6:00 hs y podrán funcionar hasta las 07:00 hs. Luego de este horario solo se permitirá la presencia del personal de servicio, siendo responsabilidad exclusiva del comerciante el debido cumplimiento de la presente, procurando los medios para efectivizar el desalojo del local en ese horario. La salida del publico fuera del local con bebidas, cualquiera sea el tipo de envasado, queda expresamente prohibido, siendo pasible de responsabilidad el comerciante.

Horario de funcionamiento rubros gastronómicos, bingos, kioscos y heladerías.

Estos Locales, habilitados bajo estos rubros, se encuentran permitidos hasta las 03:00. Luego de ese horario solo se permitirá la presencia del personal de servicio.

Julio A. Roca N° 189 - CP 8418
Ingeniero Jacobacci (Río Negro)
02940-433000

TERCERA: La Policía de Río Negro, a través de las Unidades de Ingeniero Jacobacci y elementos dependientes, tendrá la facultad del labrado de infracciones, conjuntamente con los inspectores de tránsito municipales siempre que fuere oportuno o por separado cuando por razones de horarios o conveniencia circunstancial fuera necesario, las que posteriormente serán procesadas por el Juzgado de Faltas de la municipalidad de Ingeniero Jacobacci mediante sistema SINAI conforme Código de Faltas de Ingeniero Jacobacci, Convenio con A.N.S.A.V y legislaciones concordantes.

CUARTA: La Policía de Río Negro, a través de las Unidades de Ingeniero Jacobacci y elementos dependientes, brindará asistencia en la Guarda de Vehículos preventivamente retirados de la vía pública a) por concurrencia de infracciones (falta de licencia, seguro y patente o documentación) b) Por circular bajo efectos del alcohol cuando la graduación sea superior a 0.21g/ls y no hubiere otro conductor designado. La guarda se realizará en el lote municipal designación catastral 22-1-A-176.

QUINTA: La municipalidad de Ingeniero Jacobacci se hará cargo, cuando fuera posible del mantenimiento vehicular de móviles oficiales destinado a la realización de los operativos, siendo ésta una obligación de la parte requirente.

SEXTA: Las partes celebrantes podrán dejar sin efecto el presente CONVENIO RECIPROCO previa comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación.

SEPTIMA: Ante cualquier conflicto que se pudiera suscitar entre las partes la jurisdicción correspondiente serán los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma.

Para constancia y prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de INGENIERO JACOBACCI, a los días del mes de junio del año 2026.

JOSE ANTONIO MELLADO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci

rio. Gral. DANIEL ANTONIO BERTAZZO
JEFE DE POLICÍA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO